



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera

de Derecho y su vinculación con los Objetivos de

Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de

sentencias

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Castillo Cabascango, Luis Edison

Directora: Sotomayor Celi, María Soledad

CENTRO UNIVERSITARIO CUENCA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 14 de mayo de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordóñez

Director de la Carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Luis Edison Castillo Cabascango, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Directora: María Soledad Sotomayor Celi Mgtr.

C.I.: 110461871-3

Correo electrónico: mssotomayor@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y sesión de derechos

Yo, Luis Edison Castillo Cabascango, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; siendo María Soledad Sotomayor Celi Mgtr., directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el Art. 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Art. 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la UTPL la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Luis Edison Castillo Cabascango

C.I.: 172463818-2

Correo electrónico: lecastillo22@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Primeramente, doy gracias a Dios, por ser la luz en mi camino guiándome hacia un buen futuro. De igual manera a mis padres que han sido mi motor para seguir adelante, ya que ellos con su esfuerzo diario han contribuido en su apoyo permanente y motivador para lograr ser una persona exitosa.

Agradecimiento

Con mis más nobles pensamientos y acciones, les agradezco a mis profesores y compañeros por haber contribuido profundamente en mi formación académica con la culminación de esta investigación. A la Universidad por haberme brindado la oportunidad de lograr ser una persona dirigida a lograr grandes éxitos académicos.

Índice de contenido

Carátula	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y sesión de derechos.....	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido	VII
Resumen.....	1
Abstract.....	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5.....	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el ODS Nro. 5	12
1.3.1 <i>Igualdad de género</i>	12
1.3.2 <i>Integridad personal física, sexual y psicológica</i>	13
1.3.3 <i>La no discriminación.</i>	14
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el ODS Nro. 5.....	15
1.5 Estudio de la sentencia	20
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i>	20
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	21
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por jueces, en relación a derechos violentados</i> ...	21
1.5.4 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i>	23
Capítulo dos	28
Materiales y métodos.....	28
2.1 Objetivos.....	28
2.1.1 <i>General</i>	28

2.1.2 Específicos	28
2.2 Hipótesis	28
2.3 Metodología	29
2.4 Técnicas de Investigación	30
2.4.1 Fichaje	30
2.4.2 Estudio de sentencia	31
2.4.3 Investigación en línea	31
2.5 Recursos	33
2.5.1 Humanos	33
2.5.2 Materiales	33
2.5.3 Tecnológicos	33
Capítulo tres	34
Resultados	34
3.1 Ficha informativa	34
3.2 Análisis de resultados	37
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, ODS y sentencia seleccionada	41
3.4 Análisis de resultados	46
Capítulo cuatro	48
Discusión	48
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la Covid-19	48
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el ODS Nro. 5	51
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	55
Conclusiones	59
Recomendaciones	60
Referencias	61

Índice de tablas

Tabla 1 Ficha informativa	34
--	-----------

Tabla 2 Ficha de vinculación entre asignatura, ODS y sentencia seleccionada.....41

Índice de figuras

Figura 1 Sentencias 2015-2020.....31

Resumen

Para monitorear el cumplimiento de los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 se debe utilizar indicadores globales que se completan con otras estadísticas nacionales (gobiernos); para presentar los informes anuales que se llevan a cabo reuniones para revisar y evaluar los logros alcanzados. Es este sentido, se presenta el actual trabajo de titulación basado en el análisis de la sentencia Nro. 1529-16-EP sobre un caso de acción extraordinaria de protección emitida por la Corte Constitucional del Ecuador que está estrechamente relacionado con el ODS 5. La metodología usada se basa en un marco de investigación cualitativa, con uso de técnicas bibliográficas y análisis del caso selecto; todo dentro de un paradigma cualitativo apoyado en métodos interpretativos que permiten la comprensión de la realidad del estudio. Finalmente, se concluyó que la igualdad de género no es solo un derecho fundamental, sino una base necesaria para un mundo próspero y equitativo, y una condición necesaria para el desarrollo social sostenible; a pesar de los avances en las últimas décadas aún no se disfruta de una verdadera igualdad de derechos.

Palabras clave: ODS, igualdad, género.

Abstract

To monitor compliance with the Sustainable Development Goal (SDG) of the 2030 Agenda, global indicators must be used that are completed with other national statistics (governments); to present the annual reports that meetings are held to review and evaluate the achievements. In this sense, the current titling work is presented based on the analysis of sentence No. 1529-16-EP on a case of extraordinary protection action issued by the Constitutional Court of Ecuador that is closely related to SDG 5. The methodology used is based on a qualitative research framework, with the use of bibliographic techniques and analysis of the selected case; all within a qualitative paradigm supported by interpretive methods that allow understanding of the reality of the study. Finally, it was concluded that gender equality is not only a fundamental right, but a necessary foundation for a prosperous and equitable world, and a necessary condition for sustainable social development; Despite the advances in recent decades, true equality of rights is still not enjoyed.

Keywords: ODS, equality, gender.

Introducción

La Agenda de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) incluye 17 ODS, que reflejan los desafíos globales que enfrenta la humanidad en la actualidad como: erradicar la pobreza, el hambre cero, la acción climática o reducir la desigualdad son algunas de ellas. En la actualidad, bajo la Agenda 2030, la política de investigación está firmemente orientada a alcanzar los objetivos de una sociedad más igualitaria, inclusiva, justa y ambientalmente sostenible.

En los últimos años, muchos países han avanzado hacia el logro del ODS 5 sobre igualdad de género al promulgar y reformar la legislación; sin embargo, los recursos y los presupuestos siguen siendo insuficientes para cumplir con los compromisos de derechos de las mujeres y niños(as); debido a que la igualdad de género no es solo un derecho humano básico, sino también una base necesaria para un mundo pacífico, próspero y sostenible. La igualdad de género y el desarrollo sostenible están intrínsecamente vinculados y son esenciales para la realización de los derechos humanos para todos y esto se logra cuando las mujeres y los hombres de una sociedad tienen las mismas oportunidades y derechos en todas las esferas de la vida.

Para dar respuesta al problema planteado está el desarrollo sostenible, que es un principio encaminado a mejorar las condiciones de vida presentes y futuras sobre la base del respeto a los derechos humanos. Cabe señalar que los derechos humanos que posee cada individuo por el mero hecho de su existencia deben ser exigidos a través del marco legal del de cada país y también deben cumplirse en las interacciones sociales de cada individuo y no pretender vulnerarlos o evitar que sean perturbados. Para ello, es imprescindible establecer leyes por los gobiernos, porque las personas también tienen responsabilidades, así como hacen valer sus propios derechos, deben respetar los derechos de los demás; debido a que ningún gobierno, grupo o individuo tiene derecho a cometer acto alguno que viola los derechos de los demás.

Para el alcance de los objetivos y su cumplimiento, la Agenda 2030 confiere una importancia esencial a los principios de igualdad y no discriminación, con el compromiso de

no dejar a nadie atrás, que es necesario adoptar como una estrategia prioritaria para llegar a los más marginados; ya que se tiene como raíces del problema a la injusticia, la falta de pleno respeto de los derechos humanos y un estado de derecho que ya no puede considerarse tarea exclusiva de las autoridades.

La metodología del presente trabajo corresponde a un diseño cualitativo de análisis bibliográfico en el que se identifican semánticamente los conceptos de los ODS, derechos tutelados y sus referentes teóricos. También se utiliza un enfoque descriptivo, destinado a estudiar la sentencia seleccionada; apoyado en métodos interpretativos que permiten la comprensión de la realidad del estudio.

El trabajo de titulación se ha desarrollado en base a cuatro capítulos: el Capítulo 1 donde se aplicó la revisión literaria para tener un mayor conocimiento del ODS 5 y su correcta aplicación, el Capítulo 2 que habla sobre la metodología de estudio donde se detalla los métodos, técnicas y recursos utilizados, el Capítulo 3 se efectuó los resultados del trabajo donde se desarrolla la ficha informativa y la ficha de vinculación que es parte fundamental de la tesis y en el Capítulo 4 se finaliza con la discusión en relación a la Covid 19, materia de preferencia que es el Derecho Penal y la sentencia de estudio.

La investigación tiene gran importancia para todos una vez analizada la sentencia 068-18-SEP-CC, ya que la acción extraordinaria de protección como recurso no puede ser mal intencionada y su uso puede ser incorrectamente aplicado por parte de muchos abogados y funcionarios judiciales; por la falta de análisis de decisiones judiciales que violan derechos constitucionales en el Ecuador o de organismos internacionales de derechos humanos. La naturaleza jurídica de la acción extraordinaria de protección, que a primera vista pueden parecer más cercanos a los recursos que a las acciones, claramente hace que esta garantía constitucional no sólo sea difícil de practicar como cuarta instancia; en ese sentido, esta garantía no agrega una etapa, ya que pretende proteger los derechos constitucionales, y el administrador judicial propone resoluciones de conformidad con las disposiciones de la constitución, a fin de evitar cualquier tipo de arbitrariedad judicial que afecte los derechos de las partes.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Este trabajo parte del supuesto de que gran parte del éxito (y gran parte de la responsabilidad para el logro de las metas) dependerá de las dinámicas de coordinación a múltiples niveles, por lo que además del rol de los gobiernos locales y regionales, el análisis viene de la sociedad civil y academia. Se entiende que, si bien los ODS son globales, sus impactos tocan fuertemente el ámbito de los gobiernos locales o regionales y constituyen la clave para su consecución, en especial el ODS 5, que se detalla en este capítulo junto con sus derechos tutelados y referencias jurídicas.

La investigación sobre la desigualdad de género es diversa, principalmente en las instituciones globales y, en su mayoría, de sectores específicos. Por tanto, este trabajo se presenta como una visión complementaria y en profundidad del análisis, mostrando un conjunto de datos amplio e interrelacionado, que se aparta de la visión general utilizada con frecuencia.

Con respecto al ODS 5 y la sentencia de estudio, se identificó que a nivel mundial se han realizado diversos estudios que ilustran específicamente el estigma y la discriminación que experimentan muchas personas, en especial de las que viven con VIH/SIDA. Esto se presenta de muy diversas formas y describe actitudes de rechazo caracterizadas por la discriminación o el maltrato psicológico y físico.

Uno de los principales obstáculos para la aplicación de políticas sostenibles es la dualidad que existe entre la necesidad de soluciones y estrategias que trascienden las fronteras nacionales, ya que esta es una colaboración que no se da hoy y mucho menos una señal de un futuro prometedor.

Otras investigaciones también han demostrado que el acceso desigual a la atención de la salud y los niveles de educación de las personas influyen en las percepciones de estigma; si las consecuencias de esta discriminación generan angustia en las personas expuestas, que pueden llegar a un estado de deterioro y abandono social.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Conscientes de que el arte de gobernar debe estar encaminado primordialmente al beneficio de todas las personas, teniendo en cuenta la ineficacia para erradicar la pobreza, la exclusión social, la marginación, entre otros; la ONU propone medidas para combatir este flagelo, lanzando en el 2015 la Agenda 2030, con 17 objetivos para un plazo de 15 años, tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que se cumplieron parcialmente.

Los Estados Miembros reconocen que el mayor desafío es la erradicación del hambre y la pobreza, lo cual es un gran paso adelante cuando se comprometen a combatirlos, sin las cuales no se puede garantizar el desarrollo sostenible. En este sentido, la Agenda implica un compromiso común y universal, sin embargo, como cada país enfrenta desafíos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los países tienen plena soberanía sobre sus riquezas, recursos y actividades económicas; y cada país es responsable de establecer sus propias metas nacionales y adhesión a los ODS (Lalama & Ravo, 2019).

La Agenda 2030 prioriza la erradicación de la pobreza y la reducción de la desigualdad, es más humana centrada en las personas que goza plenamente de derechos y logra un desarrollo sostenible global con la cooperación igualitaria de todos los países del mundo; ya que el desarrollo sostenible integra las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económico, social y ambiental).

Según Blanco et al. (2021) los ODS es una iniciativa de la ONU en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que establece 17 ODS interrelacionados, los cuales se plasman en 169 metas y 234 indicadores, estos objetivos son la clave para cambiar el mundo y se expresan claramente el compromiso de abordar los desafíos ambientales, sociales y económicos que plantea la globalización; que buscan centrarse en las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y la asociación a través de un proceso inclusivo que no deja atrás a nadie ni a ningún lugar (pág. 13). Por esto, la Agenda establece políticas de desarrollo internacional, nacional, regional y local al 2030, tendientes a la alineación con los ODS; cuya iniciativa continúa el camino iniciado con los ODM con un enfoque más amplio y participativo.

En relación, los ODS de la Agenda 2030 son:

1. Erradicar la pobreza en todo el mundo
2. Poner fin al hambre
3. Garantizar una vida saludable
4. Garantizar una educación de calidad
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas
8. Fomentar el crecimiento económico, el empleo pleno y el trabajo decente
9. Desarrollar infraestructuras resilientes
10. Reducir las desigualdades
11. Conseguir ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros y sostenibles
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles
13. Tomar medidas para combatir el cambio climático
14. Conservar los océanos, mares y recursos marinos
15. Proteger los ecosistemas terrestres
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza (Naciones Unidas, 2018).

Por esto, los ODS elaboran el concepto de desarrollo sostenible basado en las tres dimensiones que constituyen el desarrollo sostenible, donde para coordinarlos se necesita de una buena gobernanza en todos los niveles de gobierno (local, regional, nacional e internacional) que es crucial; además de que se requiere de la participación de las esferas pública, privada y de los actores sociales.

Para Margarita (2020) los objetivos plasmados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los ODS reflejan la evolución del concepto de desarrollo (más allá de la visión tradicional Norte-Sur, apuntando a alcanzar un pacto de desarrollo global), y aún necesitan vincular los objetivos con áreas territoriales específicas como parte integral del proceso de desarrollo de la construcción social; que está conformado por dinámicas coordinadas, pero

también por conflictos y disputas entre diferentes actores, cuya lógica y visión no siempre se alinean.

Tomando en cuenta lo anterior, en este documento se considera los vínculos entre los enfoques de los ODS a nivel global y la necesidad de traducir estos ODS en 'agendas locales' desde una perspectiva de múltiples niveles, incorporando perspectivas sobre las dimensiones territoriales del desarrollo. Al mismo tiempo, los Estados deben considerar las políticas nacionales, las cuales juegan un papel fundamental al constituir el ámbito definido por el marco legal y el impulso para la planificación y acción a nivel nacional, asignando los recursos necesarios (Andrade & Peña, 2018).

El progreso de los países en la implementación de los ODS depende en gran medida de la capacidad de los territorios de lograr una "traducción local" adecuada de los objetivos y metas establecidos a nivel mundial. En este sentido, la cooperación territorial puede entenderse como los principios y requisitos necesarios para un mejor desarrollo local y regional, siendo primordial el diseño y los objetivos de las políticas públicas, y cómo se planifican y, sobre todo, se implementan.

Para León et al. (2018) se debe hacer un llamado a las universidades para que realicen aportes positivos al logro de los objetivos y sus metas; donde las universidades son una de las metas de los ODS, que busca abordar de manera integral los temas del sistema educativo, abogar por la cooperación interinstitucional y reconocer que la Agenda 2030 puede ser un estandarte para la generación actual de los jóvenes y estudiantes, por lo que la educación superior es vista como clave para el desarrollo de América Latina. Esta aseveración reconoce el rol implícito de las universidades como productoras de conocimiento para desarrollar recursos humanos con competencias y actitudes que contribuyan al logro de los ODS establecidos.

Por ello, los ODS son así una herramienta de planificación a nivel nacional y local, porque su perspectiva de largo plazo constituye el sustento de los países para lograr un desarrollo sostenible, inclusivo y en armonía con el medio ambiente a través de políticas públicas y herramientas de presupuestación, seguimiento y evaluación (Bárcena, 2019).

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5

La igualdad de género sobre el ODS 5, no es solo un derecho humano básico, sino también uno de los cimientos importantes para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han logrado algunos avances en las últimas décadas: más niñas asisten a la escuela y menos se ven obligadas a contraer matrimonio precoz; más mujeres ocupan cargos parlamentarios y de liderazgo, y se están reformando las leyes para promover la igualdad de género.

A pesar de estos logros, quedan muchos desafíos: las leyes y normas sociales discriminatorias siguen estando generalizadas, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en todos los niveles de liderazgo político, con una de cada cinco mujeres y niñas de 15 a 49 años de edad, atestiguan haber sufrido violencia sexual o física por parte de una pareja dentro de período de 12 meses (Cacho, 2019).

Esto se debe a décadas de escaso progreso en la igualdad de género y los derechos de las mujeres que corren el peligro de revertirse debido a la pandemia de COVID-19, como lo dijo el secretario general de la ONU en abril de 2020, instando a los gobiernos a poner a las mujeres y las niñas en el centro de sus esfuerzos de recuperación.

Las mujeres no solo son las más afectadas por la pandemia, sino que también son la columna vertebral de la recuperación de la comunidad. Es por eso que poner a las mujeres y las niñas en el centro de la economía conduce en última instancia a resultados de desarrollo mejores y más sostenibles para todo el mundo, apoyando una recuperación más rápida y encaminando al mundo hacia el logro de los ODS.

En este sentido, las metas que comprenden el ODS 5 son:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en las esferas pública y privada, incluidas la trata y la explotación sexual y de otro tipo.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, incluido el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.4 Reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado a través de los servicios públicos, la infraestructura y las políticas de protección social, y promover la responsabilidad familiar compartida, según corresponda, en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles de toma de decisiones en la vida política, económica y pública.

5.6 Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y sus documentos finales.

5.a Reformar las leyes nacionales para otorgar a las mujeres los mismos derechos a los recursos económicos, la propiedad y el control de la tierra y otros tipos de activos, los servicios financieros, los derechos de herencia y los derechos sobre los recursos naturales

5.b Fortalecer el uso de tecnologías habilitadoras, especialmente tecnologías de la información y la comunicación, para promover el empoderamiento de las mujeres

5.c Buscar adoptar y fortalecer políticas sólidas y leyes aplicables que promuevan la igualdad de género y empoderen a todas las mujeres y niñas en todos los niveles del mundo (Naciones Unidas, 2018).

Con ello, con el ODS 5: "Igualdad de Género", podemos ver cómo se integra la perspectiva de género en otros 10 objetivos, por lo que se debe trabajar en la construcción de una cultura de desarrollo sostenible con perspectiva de género, y finalmente, los grandes desafíos existentes para lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo sostenible.

En cuanto a la Agenda 2030, la misma ha señalado desde su preámbulo que busca "hacer de los derechos humanos una realidad para todos, lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas", por lo que afirma que las mujeres y niñas deben gozar de plena igualdad y eliminar barreras a su empoderamiento todos los obstáculos que frenen su empoderamiento (Navarro y otros, 2021).

Por otro lado, ONU Mujeres desarrolló una respuesta rápida y específica para mitigar el impacto de la crisis del COVID-19 en las mujeres y las niñas, para garantizar que la recuperación a largo plazo las beneficie, centrándose en cinco prioridades:

- Mitigar y reducir el índice de violencia de género, incluida la violencia doméstica.
- Promover programas de protección social y estímulo económico para mujeres y niñas.
- Animar a las personas a que apoyen y practiquen una parte justa del trabajo de cuidados.
- Promover el liderazgo y la participación de mujeres y niñas en la planificación y toma de decisiones en respuesta al COVID-19.
- Garantizar que los datos y los mecanismos de coordinación incluyan una perspectiva de género (Campillay & Monárdez, 2019).

En consecuencia, la pandemia de COVID-19 presenta una oportunidad para tomar medidas radicales y positivas para remediar las desigualdades tradicionales en muchas áreas de la vida de las mujeres y construir un mundo más justo y resiliente. El empoderamiento de las mujeres y la promoción de la igualdad de género son fundamentales para acelerar el desarrollo sostenible; por lo tanto, poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas no solo es un derecho humano fundamental, sino que tiene un efecto multiplicador en todas las demás áreas del desarrollo.

Según Urrea et al. (2020) garantizar el acceso universal a la salud reproductiva y sexual y brindar a las mujeres acceso equitativo a los recursos económicos como la tierra y la propiedad son objetivos fundamentales para lograr este objetivo. Hoy en día, hay más mujeres que nunca en cargos públicos, pero alentar a más mujeres a convertirse en líderes en todas las regiones ayudará a fortalecer las políticas y las leyes para lograr una mayor igualdad de género. Ya que, la igualdad de género significa que todas las personas, independientemente de su identidad de género, tienen los mismos derechos, recursos y oportunidades y son tratadas con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana: trabajo, salud, educación.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el ODS Nro. 5

1.3.1 Igualdad de género

Para Ganga et al. (2014) la igualdad de género y oportunidades de las mujeres en el mundo del trabajo han mostrado signos de progreso en los últimos años. Por eso empezamos por lo positivo, porque entre 1980 y 2008 las mujeres en el mundo laboral aumentaron en todos los niveles de ingresos, como lo reporta el Informe sobre el Desarrollo Mundial del Banco Mundial, señala que, en 10 países de América Latina, casi dos tercios del aumento de la participación laboral femenina en las últimas dos décadas pueden atribuirse a una mejor educación y cambios en la estructura familiar (matrimonios más tardíos y tasas de fertilidad en descenso).

Al respecto, la igualdad de género es una lucha de varios años en la que uno de los cambios más profundos que ha vivido la humanidad, y continúa experimentando en nuestro tiempo, es el avance de la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. A través de ellas, se han desarrollado una serie de medidas compensatorias encaminadas a eliminar la discriminación de género, que limita las oportunidades de mujeres y hombres para adquirir y desarrollarse en igualdad de condiciones en todos los campos (Ruano, 2015).

Es importante analizar la igualdad de género en dos aspectos fundamentales, que se tienen en cuenta en el nuevo marco legal de la Constitución de Ecuador de 2008 y la participación de las mujeres en la esfera pública, ya sea a través del sufragio universal o por concurso de méritos. Uno de los mayores logros del movimiento de mujeres en diferentes países ha sido el debate de las principales demandas del género; y la institucionalidad nacional para el tratamiento de estos temas, lo que ha permitido desarrollar una agenda de gobierno en el tema, creación de un nuevo marco institucional.

Según Contreras (2020) el Estado actual está constituido por niveles administrativos con funciones reconocidas de igualdad de género, le son asignados recursos y forman parte activa de la administración estatal. Si bien la agenda pública incluye una nueva dimensión de género en el diseño de sus políticas, aún existen problemas o dificultades por la falta de herramientas para hacer operativas las acciones de los diferentes actores.

La CEPAL analiza la desigualdad de género y la vincula a la falta de autonomía de las mujeres; en ese sentido, esta última es vista como resultado de la injusticia, la mala distribución del poder, los ingresos y el tiempo entre hombres y mujeres, y la falta de reconocimiento de los derechos de las mujeres por parte de élites de política y economía (CEPAL, 2023). Por lo tanto, la autonomía de las mujeres es clave, no solo una condición previa para la igualdad de género, para lograr la justicia distributiva y garantizar el reconocimiento de hombres y mujeres en términos de dignidad y derechos.

Por tanto, entender la desigualdad de género como un factor sistémico, a su vez, se refleja en la conceptualización de los nudos estructurales de la desigualdad de género, por lo que la reorientación del comercio internacional puede ayudar a reducir las asimetrías y lograr la igualdad de género, que los gobiernos deben implementar Políticas de promoción del comercio exterior, desde una perspectiva de género como pilar del desarrollo económico de los países; además de desarrollar programas para promover la creación de empleos de calidad y empresas lideradas por mujeres en el comercio internacional, y realizar evaluaciones de impacto en los derechos humanos, teniendo en cuenta los factores de género en el comercio y la política de inversión (Güezmes y otros, 2022).

Para finalizar, es de conocimiento general, que en la reciente década se han abordado diferentes investigaciones sobre la perspectiva de género, desde diferentes ámbitos en los mismos se destaca, la atención para mejorar la igualdad y la equidad; disminuir la desigualdad, discriminación y violencia entre hombres y mujeres.

Asimismo, muchos países de todo el mundo han incorporado legislación sobre igualdad de género en sus constituciones nacionales y han dedicado parte de sus recursos a implementar políticas para eliminar la desigualdad, la exclusión y la discriminación con el fin de promover la participación de las mujeres en diversos escenarios sociales. A pesar de los muchos avances y esfuerzos, siguen surgiendo desigualdades en la sociedad en términos de conductas de índole sexistas, roles de género y reproducción de estereotipos que afecta el cumplimiento del ODS 5 (Vizúete & Lárez, 2020).

1.3.2 Integridad personal física, sexual y psicológica

Para Arango (2022) el respeto a la integridad personal física, sexual y psicológica tiene mucho que ver cuando se trata de violencia sexual, que es un acto de violencia física o psicológica contra una mujer, independientemente de su relación con el agresor, con la intención de violar la libertad y sexualidad; incluida la violación, el abuso sexual, la presencia forzada de material pornográfico, las relaciones sexuales forzadas con terceros, la grabación o difusión de imágenes de cualquier forma sin consentimiento, la prostitución forzada y la privación de los derechos sexuales utilizando métodos naturales y artificiales de planificación familiar, o tomar medidas de protección contra las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, incluso dentro del matrimonio o cualquier relación.

En cuanto a la severidad de la violencia, se reportaron que el 20,4% de las mujeres habían experimentado violencia de pareja leve, es decir, habían experimentado violencia emocional y/o económica solo de manera espontánea, el 15,7% habían experimentado violencia moderada, incluye daño físico y/o emocional; el 43% experimentó violencia severa, incluyendo violencia física y/o sexual eventual con resultado de daño físico y/o emocional grave, y el 20,8% experimentó violencia muy grave reiterada con resultado de daño físico y emocional, vulneró su integridad (Méndez y otros, 2022).

Como rasgo distintivo de estos delitos, tenemos un bien jurídico a ser protegido porque en los delitos de violencia psicológica la protección penal por su ubicación recae sobre la integridad de la persona, su salud mental, por amenazas, intimidaciones, chantajes, persecuciones coacciones, acoso u otro comportamiento.

Según el autor Rodríguez (2022) estos temas deben ser priorizados y tomados en cuenta al momento de enfocar las intervenciones preventivas de la violencia sexual para preservar la dignidad y la salud física y mental de las personas. También es importante capacitar a las instituciones encargadas de prevenir dicha violencia, así como desarrollar instituciones educativas para la prevención de estos delitos y desarrollar mecanismos de protección para todos que permitan la prevención, si es necesario, frente a la violencia, para hacer frente a tales incidentes para evitar efectos adversos en su salud física y mental.

La no discriminación.

En el campo de la teoría, la ambigüedad de ciertos objetos políticos como los principios de discriminación y no discriminación surge más de la naturaleza de los propios conflictos políticos o de la diversidad de posiciones intelectuales legítimas que de la insuficiencia del trabajo del conocimiento.

En este sentido, el principio de no discriminación se ha formulado como una extensión o capítulo del principio de igualdad en los ámbitos político y jurídico. Por ello, el consenso general en las democracias es que cualquier trato diferencial que pueda considerarse discriminación es inaceptable, y las discusiones sobre cómo deben comportarse los Estados y los individuos dado el impacto histórico de la discriminación pueden convertirse en un acalorado debate con grupos como mujeres o minorías (Rodríguez, 2005).

Esto significa que la defensa del principio de no discriminación parece estar justificada solo dentro del discurso de igual valor, y así la noción intuitiva de no discriminación parece corresponder solo a la noción intuitiva de igualdad, en la que esta última se ve como una forma de procesamiento equivalente y simétrica y sujeto a las mismas reglas generales para todos los casos bajo consideración.

En buena medida, la acción política contra la discriminación en las democracias se relaciona con el dilema que surge de este nudo conceptual, pues el trato preferencial va acompañado de la exigencia de no discriminación en posiciones que proponen elementos como la interdependencia o la vinculación causal; mientras que en un argumento por hacer estos elementos normativamente independientes, la no discriminación aparece como una prohibición expresa de todo trato preferencial, independientemente de la base normativa o de las pretensiones de éste o de las pretensiones emancipatorias (Esparza, 2020).

Por ello, la no discriminación es un derecho que forma parte del principio de igualdad y protege a las personas contra la discriminación por cualquier motivo; se basa en la dignidad humana; como el caso de la sentencia de estudio que es discriminada por su enfermedad de VIH-Sida.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el ODS Nro. 5

Dentro de las referencias jurídicas internacionales para promover el ODS 5 sobre la equidad de género y no discriminación tenemos:

- **La Declaración de los defensores(as) de los derechos humanos (UNDHRD)** (1999) indica:

Todas las personas tienen el derecho, individual y colectivamente, a oportunidades efectivas de participar en forma no discriminatoria en el gobierno y los asuntos públicos de su país (Art. 8.1).

El Estado garantizará a las autoridades competentes la protección de todas las personas, individual o colectivamente, contra toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negación de hechos o leyes, presiones o cualquier otra arbitrariedad en el ejercicio legítimo de los derechos enunciados (Art. 12.2).

- **El Pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP)** (1966) establece:

Los Estados partes en este Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres el disfrute por igual de todos los derechos civiles y políticos consagrados en este Pacto (Art. 3).

- **La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (DEVAW)**

(1993) expresa:

Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no deben invocar ninguna consideración consuetudinaria, tradicional o religiosa para eludir su obligación de buscar su eliminación. Los Estados deben implementar sin demora, por todos los medios apropiados, políticas destinadas a eliminar la violencia contra la mujer (Art. 4).

Con este fin, deberán:

Desarrollar enfoques preventivos en general y todas las medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural para promover la protección de las mujeres frente a todas las formas de violencia y para prevenir de manera efectiva la revictimización de las mujeres por la ley, las prácticas de aplicación de la ley que no tienen en cuenta la discriminación contra la mujer y otras intervenciones (Art. 4.f).

- **El Protocolo De San Salvador** (1969) indica:

Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos en él enunciados sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, condición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Art. 3).

- **El Pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP)** (PIDCP, 1966) manifiesta:

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, ninguna experimentación médica o científica puede realizarse en nadie sin el consentimiento del individuo (Art. 7).

Nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia, ni de ataques ilegales al honor o la reputación (Art. 17.1).

Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques (Art. 17.2).

- **La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDM)** (1979) expresa:

El Estado parte tomará todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, en todas las esferas, especialmente en la política, social, económica y cultural, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer con miras a garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y derechos fundamentales. libertades en pie de igualdad con los hombres (Art. 3).

- **La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (ACPR)** (1981) indica:

El Estado velará por la eliminación de toda discriminación contra la mujer y velará por la protección de los derechos de la mujer y el niño consagrados en las declaraciones y convenciones internacionales (Art. 18.3).

- **La Declaración universal de los derechos humanos (DUDH)** (2015) expresa:

Toda persona tiene derecho a la propiedad personal y colectiva (Art. 17.1).

Por otro lado, dentro de las referencias jurídicas naciones para promover el ODS 5 sobre la equidad de género y no discriminación tenemos:

- La Constitución de la República del Ecuador (2008) indica:

Las principales responsabilidades del Estado son: Asegurar el goce efectivo por la población, sin discriminación alguna, de los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales, en especial la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua (Art. 3.1).

Nadie será discriminado por motivos de raza, lugar de nacimiento, edad, género, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, afiliación política, pasado legal, estatus socioeconómico, estatus migratorio, orientación sexual, estado de salud, estado serológico, discapacidad, diferencia física, ni cualquier otra distinción que tenga por objeto o efecto menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos, sean individuales o colectivos, temporales o permanentes. Las leyes deben castigar todas las formas de discriminación (Art. 11).

La salud es un derecho garantizado por el Estado, y su realización está relacionada con el ejercicio de otros derechos, incluidos los derechos al agua, la alimentación, la educación, el deporte, el trabajo, la seguridad social, un medio ambiente sano y otros derechos para mantener una buena vida. El Estado garantizará este derecho a través de políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; el acceso permanente, oportuno y no excluyente a programas, acciones y servicios que promuevan e integren la salud, tanto sexual y reproductiva (Art. 32).

El Estado desarrollará políticas públicas y planes de atención a las personas mayores que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre las zonas urbanas y rurales, las desigualdades de género, las diferencias étnicas, culturales e individuales, comunitarias, comunales y nacionales; la apropiación y participación en la definición e implementación de estas políticas (Art. 38).

El Estado tomará, entre otras, las siguientes medidas para asegurar que los niños, niñas y jóvenes sean: Protegidos de programas o información difundida por cualquier medio que promuevan la violencia o que sean discriminatorias racial o sexualmente. La política de comunicación pública priorizará su educación y el respeto a su imagen, integridad y demás

derechos propios de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos (Art. 46.7).

El Estado garantizará el ejercicio de los derechos colectivos sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y equidad entre hombres y mujeres (Art. 57).

- La Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH SIDA (2000) indica:

Declarar que es de interés nacional combatir el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), para lo cual el Estado fortalecerá la prevención de la enfermedad; asegurará una adecuada vigilancia epidemiológica; promoverá el tratamiento de las personas que viven con VIH; garantizará los diagnósticos en bancos de sangre y laboratorios que respeten los derechos, el respeto, la no marginación y la confidencialidad de los datos de las personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia adquirida (VIH) (Art. 1).

Nadie debe ser discriminado por contraer o morir de la enfermedad de VIH/SIDA (Art. 7).

En las principales ciudades del país se establecerán oficinas jurídicas dependientes de la Defensoría del Pueblo o del Ministerio Público para atender jurídicamente a las personas con VIH o familiares cuyos derechos han sido vulnerados por discriminación (Art. 12).

Al plantear todas las referencias internacionales y nacionales al ODS 5 y las sentencias de investigación, las personas entienden que la igualdad de género, además de ser un derecho humano básico, es fundamental para lograr sociedades pacíficas, realizar todo el potencial humano y poder desarrollarse de manera sostenible. Además, se ha demostrado que el empoderamiento de la mujer estimula la productividad y el crecimiento económico, también se reconoce el prejuicio y la discriminación entre las personas que viven con VIH/SIDA en los ámbitos sociales y de salud, lo que permite asumir que se trata de un tema complejo y que es necesario conocer cómo se presenta, el impacto en las personas que lo padecen y formular a estrategias iniciales necesarias para la intervención. Es probable que la pandemia tenga graves impactos negativos a corto plazo en la mayoría de los ODS, pues la crisis sanitaria ha exacerbado gravemente la desigualdad de ingresos y otras formas de

desigualdad, especialmente en lo que respecta al género; siendo un gran revés para las ambiciones globales de alcanzar los ODS y los derechos de los grupos vulnerables.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El señor NN1, por sus propios derechos y en representación de su hija menor de edad NN, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 17 de mayo de 2016, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dentro de la acción de protección signada con el N.º 2015-02333. El 5 de noviembre de 2015, se posesionaron ante el Pleno de la Asamblea Nacional los jueces constitucionales Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaíza y Francisco Butiñá Martínez, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 432 y Art. 434 de la Constitución de la República del Ecuador. El 27 de julio de 2016, la Secretaría General de la Corte Constitucional certificó de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que en referencia a la acción N.º 1529-16-EP, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.

Mediante auto de 30 de noviembre de 2016, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, conformada por los jueces constitucionales Tatiana Ordeñana Sierra, Ruth Seni Pinoargote y Alfredo Ruiz Guzmán, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección N.º 1529-16-EP. Mediante providencia de 30 de marzo de 2017, el juez constitucional Francisco Butina Martínez, juez sustanciador de la causa, en virtud del sorteo efectuado el 5 de enero de 2017, en sesión ordinaria del Pleno del Organismo, avocó conocimiento del caso N.º 1529-16-EP; y, dispuso: hacer conocer a las partes procesales la recepción del caso; notificar a los señores jueces de la Sala única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, a fin que en el término de cinco días, presente un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección; de igual forma ordenó notificar al procurador general del Estado; así como a la Cruz Roja Ecuatoriana requiriendo a esta última informes.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

El señor NN presentó acción de protección en contra de la abogada Karen Duque Jironza, en calidad de fiscal de la Unidad Especializada de Violencia de Género N.º 1 por solicitar la desestimación de la denuncia y el archivo del expediente de la investigación por supuesta vulneración de los derechos de su hija N.N. El 22 de diciembre de 2015, la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas negó la acción de protección, señalando que no se probó la vulneración de los derechos constitucionales contemplados y enunciados en la demanda. Ante esta situación, el accionante interpuso recurso de apelación, que fue conocido por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, que mediante sentencia dictada el 17 de mayo de 2016, negó el recurso de apelación señalando que no procede la garantía jurisdiccional en cuestión respecto de providencias o decisiones judiciales. El accionante manifiesta que la solicitud de desestimación de la denuncia y el archivo del expediente de la investigación, vulnera los derechos constitucionales de su hija de seis años de edad, ya que según el legitimado activo, fue contagiada de VIH por un hospital público de la ciudad de Esmeraldas.

Además, menciona que los derechos que considera vulnerados y amenazados son aquellos amparados por la Constitución de la República del Ecuador en los Art. 32, 35, 76 numeral 7 literal 1), 169, 194 y 195. Asimismo, señala que la única manera en la que se pudo haber contagiado de VIH a su hija, fue por la transfusión de sangre, que se le realizó cuando tenía 18 días de nacida, como consecuencia de un cuadro de obstrucción intestinal. Finalmente, indica que la sangre la obtuvo de la Cruz Roja de Esmeraldas y que fue entregada por una orden dispuesta por el departamento de Trabajo Social del Hospital Delfina Torres de Concha, lugar donde la niña NN fue intervenida quirúrgicamente.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por jueces, en relación a derechos violentados

Constitución de la República del Ecuador:

- **Art. 75.-** Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de

inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

- **Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente.

- **Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

- **Art. 88.-** La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

- **Art. 94.-** La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.

- **Art. 194.-** La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía

administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.

- **Art. 437.-** Los ciudadanos en forma individual o colectiva podrán presentar una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia. Para la admisión de este recurso la Corte constatará el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que se trate de sentencias, autos y resoluciones firmes o ejecutoriados. 2. Que el recurrente demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional expide la siguiente:

1. Declarar la vulneración del derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación, previsto en el Art. 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República.

2. Declarar la vulneración al derecho a la verdad, determinado en el Art. 78 de la Constitución de la República del Ecuador; y, por conexidad el derecho a la tutela judicial efectiva, recogido en el Art. 75 Ídem.

3. Declarar la vulneración al principio de interés superior del niño contemplado en el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador; y por conexidad el derecho a la salud del mismo, establecido en el Art. 45 ibidem.

4. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada por el señor NN a favor de la niña NN.

5. Como medidas de reparación integral se dispone:

5.1 Medidas de restitución de los derechos vulnerados

5.1.1. Dejar sin efecto la resolución dictada el 17 de mayo de 2016 a las 14:32, por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas.

5.1.2. Dejar sin efecto la sentencia de 22 de diciembre de 2015 al as 15:35 dictada por la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas.

5.1.3. Dejar sin efecto la solicitud de desestimación de la denuncia y del archivo del expediente de investigación, de 8 de octubre de 2015 a las 09:17, realizada por la Unidad Especializada de Violencia de Género de la Fiscalía Provincial de Esmeraldas; ya su vez, se dispone que la Fiscalía Provincial de Esmeraldas inicie una nueva investigación tomando en cuenta el rol del fiscal, determinado en esta sentencia. El representante de la Fiscalía deberá informar trimestralmente a esta Corte Constitucional acerca del cumplimiento de esta medida.

5.2 Medidas de Rehabilitación

52.1. Se dispone que el Ministerio de Salud brinde gratuitamente, a través de las instituciones de salud pública especializada, y de forma inmediata, oportuna, adecuada y efectiva, el tratamiento médico y psicológico a la niña NN., incluyendo el suministro gratuito de todos los medicamentos que requiera, tomando en consideración sus padecimientos. Además, los tratamientos respectivos, deberán prestarse, en la medida de lo posible, en la casa de salud más cercana a su lugar de residencia en el Ecuador, por el tiempo que sea necesario. Medida que deberá ser informada por el representante del Ministerio de Salud de forma trimestral, a esta Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la sentencia.

5.3 Medidas de satisfacción

5.3.1 La emisión de la presente sentencia y su publicación en el Registro Oficial constituyen en sí mismas medidas de satisfacción de los derechos vulnerados en el presente caso.

5.3.2. Se dispone que tanto el Consejo de la Judicatura como el Ministerio de Salud, a través de sus representantes legales, efectúen la publicación de la presente sentencia en sus respectivos portales web institucionales, por medio de un hipervínculo ubicado en un lugar visible y de fácil acceso de su página principal. Dicha publicación deberá permanecer por el término de seis meses. Los representantes legales de ambas instituciones o sus delegados deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término

máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida; y, veinte días después de transcurrido el término de seis meses, respecto de su finalización.

5.3.3. Se dispone que el Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia entre las juezas y jueces que tienen competencia para conocer garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales por medio de atento oficio a las judicaturas, con el contenido de la presente sentencia. El representante del Consejo de la Judicatura deberá informar a esta Corte sobre el cumplimiento de esta medida dentro del término de veinte días contados a partir de la notificación de la presente decisión.

5.4 Medidas de garantía para que las vulneraciones no se repitan.

5.4.1. Se dispone que el Ministerio de Salud, a través de su representante legal, dispondrá a las instituciones de la red pública de salud, que deberán aprovisionarse de la medicación necesaria y suficiente que se prescribe y suministra a los pacientes portadores de VIH, a fin que sus respectivas farmacias no se encuentren desabastecidas de dicha medicación. Esta medida la debe ejecutar esta Corte, por medio de la notificación con la presente sentencia al ministro de Salud Pública y al director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

5.5. Otras medidas de reparación

5.5.1. Este Organismo dispone que la Defensoría del Pueblo, en conjunto con la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes de Esmeraldas, realice un seguimiento del presente caso y del cumplimiento de la presente sentencia, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. El defensor del Pueblo deberá informar trimestralmente a esta Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la sentencia.

6. Las medidas de reparación dispuestas en esta sentencia, deberán ser ejecutadas de conformidad con la Constitución de la República, la ley y la aplicación integral de esta decisión constitucional, esto es considerando la decisión o resolución, así como los argumentos centrales que son la base de la decisión y que constituyen el vatio, bajo

prevenciones de aplicación de lo dispuesto en el Art. 86 numeral 4 de la Constitución de la República, en caso de no hacerlo.

7. Disponer la publicación de la presente sentencia en la Gaceta Constitucional.

8. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

La preferencia de la SENTENCIA N.º 068-18-SEP-CC viene directamente por los antecedentes expuestos ya que el proceso de la acción extraordinaria de protección, presentada por Wellington Cedeño Rengifo, en contra de la sentencia de 17 de mayo del 2016, dictada por la sala única Multicompetente de la corte provincial de justicia de esmeraldas, dentro de la acción de protección nro. 02333-2015, mediante la cual se resolvió declarar sin lugar la acción propuesta en contra de la fiscal de la unidad especializada de violencia de genero Nro. 1 de Esmeraldas, en la cual solicitaba se disponga la reparación integral al haber sido su hija de 6 años contagiada de VIH en una transfusión de sangre que se obtuvo de la cruz roja de esmeraldas, por una orden dispuesta por la trabajadora social del hospital defina torres de concha.

Directamente bajo lo expuesto se lo relaciona con el ODS 5 Igualdad de Género, lo cual su objetivo principal es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y relacionándolo estrictamente con el punto 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo como es en este caso sobre la menor de edad contagiada de VIH por el simple echo de recibir una ayuda lo cual queda marcada para toda su vida y considerando con mi materia de preferencia como es Derecho Penal.

El parámetro de la razonabilidad, conforme lo expuesto se encuentra relacionado con la correcta identificación de las fuentes de derecho en las que la autoridad jurisdiccional funda su competencia, razonamientos, afirmaciones y decisión, así como también con la pertinencia de éstas con la naturaleza de la acción o recurso puesto en su conocimiento.

Así, en los antecedentes de la sentencia, el juez menciona que el señor NN - legitimado activo de la presente acción extraordinaria de protección-, al amparo de lo dispuesto en el Art. 88 de la Constitución de la República, presentó una acción de protección

en contra de la abogada Karen Duque Jironza, en calidad de fiscal de la Unidad Especializada de Violencia de Género N.º 1 de Esmeraldas, por solicitar la desestimación de la denuncia y el archivo de la investigación, que vulneran los derechos de su hija menor de edad.

Finalmente, en el acápite décimo cuarto el juez, previo a negar la acción de protección señaló que no se aprecia vulneración de derechos fundamentales, que al contrario la acción de protección cumple con los requisitos de improcedencia.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de normas, hechos y valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

- Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

- Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

- Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

- Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

- Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

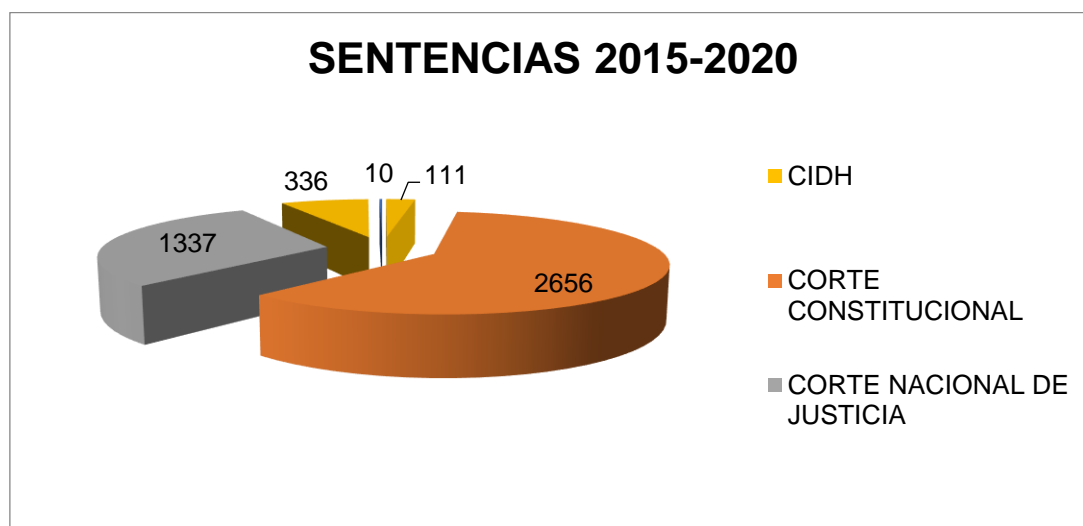
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencia 2015-2020



Nota: Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia Derecho Penal y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (5), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 21 de junio de 2018, signada con el No. 068-18-SEP-CC, dentro del Caso de acción extraordinaria de protección.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso

estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

Lexis

CEP web Software Legal

Fiel Web Plus

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida

en otras direcciones web:

Otras páginas web para consultar sentencias

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno: Luis Edison Castillo Cabascango

Directora de Trabajo de Titulación: María Soledad Sotomayor Celi Mgtr.

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

Por otro lado, en específico se analiza la correcta aplicación del ODS 5 que tiene como objetivo lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Donde la igualdad de género es un derecho humano fundamental y una base esencial para un mundo pacífico, próspero y sostenible. Al proporcionar a las mujeres y las niñas igualdad de acceso a la educación, la atención de la salud, el trabajo decente y la representación en los procesos de toma de decisiones políticas y económicas, se promueven economías sostenibles y la sociedad en su conjunto se beneficia.

La discriminación impide que las personas sean escuchadas y participen plenamente en el trabajo, además, trunca las oportunidades, desperdicia el talento necesario para el progreso económico, alimenta la desigualdad y la tensión social; pues la discriminación es uno de los motores de la exclusión social y la pobreza.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENÓMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIÓ UNA CARRERA RELATIVAMENTE FÁCIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
4	CUANDO SE GRADUÉ DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X		X			X			
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGÚN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LÍNEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACIÓN	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERÁN SU TRABAJO Y DEBERÁN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X							
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURÍDICOS	UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO O PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURÍDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA

	DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO									QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X				X		
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALÍSTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
				X					X	
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
								X	X	
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LÍNEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEÓRICO	MAS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO O DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURÍDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
			X					X		
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, POR QUE OPCIÓN SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LÍNEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURÍDICO	SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTOR A, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
		X								

Nota: Adaptado de Universidad Técnica Particular de Loja-UTPL (2022).

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron dos variantes, la primera razón de estudiar la carrera de Derecho es por decisión o convicción propia, me gustó mucho ya que familiares míos son abogados muy reconocidos y me gusta la labor que realizan en la sociedad, además siempre me ha inquietado la razón de la injusticia ya que todos merecemos ser igualitarios y justos con todos para consigo traer la paz con todos, se eligió la variable 9 en relación a inspirar el ámbito de justicia; por cuanto al ámbito de la justicia me agrada mucho ser justos con la verdad ya que en el ámbito del derecho siempre se trata de hacer la mejor justicia posible sin discriminación hacia ningún ser vivo ya que hoy en día hasta los perritos tiene derecho a la justicia.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, se marcó una variable, la materia DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL, el interés de esta asignatura fue dado desde que inicie mis pasantías ya que en la zona que vivo existe mucha vulneración de los Derechos Humanos que consigo traen muy malas consecuencias por tal razón me encanta esta Materia poder así impartir justicia desde donde yo vivo y que vean mis vecinos que los años de estudio si han servido para poderles ayudar impartiendo asesorías y ejerciendo como futuro abogado de la Republica del Ecuador. Dicho esto, espero y aspiro sacar una maestría en Derecho Constitucional para ejercerlo directamente con más jerarquía y sobre todo sacando en lo alto mi nombre.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3, se marcó una variable, la materia con menos interés es DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/CONTRATACIÓN PÚBLICA, la razón que no tenido mucha afinidad o menos interés es porque no soy muy bueno con los números ya que para estas asignatura son muchos números y también porque jamás me ha gustado esta materia ya que no llena mis expectativas profesionales y en especial por aquí donde yo vivo no es muy conocido que se diga, se eligió la variante 9 materia; derecho societario, asignatura que ha generado confusión en su aplicación estudiando las sociedades y los contratos asociados, ya que siempre fue vinculada al derecho mercantil.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de abogado, que actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se marcó tres variantes, la primera ejercer la abogacía, es por lo que he generado mayor interés desde que ingrese a estudiar, prepararme para ejercer desde mi perspectiva todo lo aprendida en la carrera, evitando la corrupción en todo el ámbito profesional y sobre todo buscando la equidad hacia las personas y con todo lo que nos rodea; la segunda asesorar en una empresa privada en esta es muy buena ya que los ingresos serian solo por asesorar para los beneficios de las empresas privadas; y la tercera se dedicaría a defender de forma gratuita a personas sin recursos ya que hoy en día las personas de escasos recursos sufren muchas vulneraciones de sus derechos por ende pienso ayudarlos para que se pierda dichas vulneraciones.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede ocasionar el Covid-19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se marcó una variable, la obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, por el Covid-19 se suspendieron muchas audiencias y tramites ya que todo se cerró y se redujo el trabajo de muchos abogados y así perjudico mucho los ingresos para cada uno de sus hogares y como profesionales; la segunda variable fue aumento de nuevos tipos de problemas jurídicos, en esta variable seleccionada me base mucho en las miles de demandas que existieron por violencia familiar y por robo , en el tema de violencia familiar las

pobres mujeres como sus esposos pasaban todos los días en casa sufrían maltrato ocasionando en varios casos el femicidio y en los casos de robo por el Covid-19 existió muchísima pobreza y la gente se dedicó a robar mucho incluso los robo existieron por pruebas rápidas de la enfermedad.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6, se marcó dos variable, la primera redactar o escribir documentos jurídicos, esta variable es muy importante ya que es lo principal que se aprende durante el estudio de muchas materias nos han enseñado ha como redactar según lo solicitado por los clientes, aparte de aquello se puso muy en práctica en las pasantías preprofesionales que con la guía de mi tutor de pasantías supo enseñarme muy bien ya que él me hacía realizar lo que los clientes llegaban solicitando en especial basándome con las normas jurídicas; la segunda variable se marcó la 7, conocimiento profundo de leyes y procedimientos legales, en esta parte de igual manera se basó mucho el aprendizaje de las simulaciones de audiencias que obtuvimos en clases y en especial las de las pasantías fue de gran satisfacción estar en audiencias presenciales y guiarnos de los profesiones que llevaban a cabo con su trabajo.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

En la pregunta 7, se marcó dos variables, derecho de seguros, para mi esta carrera es una de las más amplias, extensas y muy bonita de aprender ya que abarca un sin número de subtemas importantes y sobre todo es muy raro ver profesionales que igual le grade este tipo de Derecho , la segunda variable fue derecho laboral y seguridad social, esta materia en muy importante en el ámbito Laboral a que abarca directamente la seguridad de los trabajadores de empresas y tiene asociación directamente pensando en futuras problemáticas de los contratos de trabajos que muchas empresas abusan de sus trabajadores

con despidos intempestivos, sin liquidación, ni vacaciones lo cual son vulneraciones de los derechos de los trabajadores.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

En la pregunta 8, se marcó dos variables, la primera seguridad y salud ocupacional, es una carrera que genera mucho interés porque estudia al gobierno y las relaciones de poder en una sociedad, el objetivo de esta carrera es erradicar paso a paso la corrupción en Ecuador, para aquello se buscara tener una igualdad social pero el cambio debe existir desde el mayor gobernante del país que es el Presidente de la Republica, con ello se empezaría eliminando a las personas y actos corruptos que existen, para tener un país libre de corrupción; y la segunda de Psicología ya que hoy en día aporta mucho para las personas de toda índole sin discriminación y sobre todo pensando en la salud mental de hoy en día de cada persona.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecer para un mejor aprendizaje del Derecho?

En la pregunta 9, se marcaron dos variables, la primera es clase en línea o por plataforma virtual, es una de las opciones que más favorables me parece ya que a la universidad le hace falta este tipo de clases con la modalidad a distancia, para forzar más los conocimientos en especial poniendo en práctica las audiencias presenciales entre docentes y estudiantes ya que es un poco complicado realizar por los aplicativos que suelen solicitar; en segundo lugar, se eligió la variable 7, laboratorios inteligentes, (realidad aumentada); yo como estudiante prefiero que para el estudio de mi carrera que es de Derecho sería muy factible establecer los conocimientos más prácticos que teóricos, ya que en una audiencia por lo general gran parte se gana es en cómo se defiende al cliente y por ello me gustaría mucho que la Universidad capte este punto de vista para poder formarnos más como profesiones.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

En la pregunta 10, se marcó una variable, instalar su propia oficina jurídica, es una meta que con otros compañeros hemos optado ya que a cada uno nos gusta materias diferentes y asociarnos de esta manera seria un beneficio para todos y como dicen la “La unión hace la fuerza” tenemos planes de hacerlo realidad, en primer lugar poniéndonos en el lugar de los clientes y sus necesidades , ayudando a los que realmente lo necesitan y sobre todo demostrando que la justicia siempre vencerá a la corrupción. Ante esto es favorable acotar que es un riesgo enorme lazarse por sí mismo ya que muchas personas no confían en uno mismo y sé que costara mucho esfuerzo lograr la garantía como abogado para beneficiar a toda la ciudadanía en general y así obtener una cartera de clientes seguros.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, ODS y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura, ODS y sentencia seleccionada

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Luis Edison Castillo Cabascango
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Penal
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 5	Igualdad de género
DERECHOS QUE TUTELA:	- Igualdad de género - Integridad personal física, sexual y psicológica - La no discriminación
DESCRIPCIÓN DEL ODS Nro. 5	El ODS 5 busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	

ÓRGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador
FECHA Y NRO. DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN	21 de junio de 2018 No. 068-18-SEP-CC
DESCRIPCIÓN	Acción Extraordinaria de Protección
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>El señor NN1, por sus propios derechos y en representación de su hija menor de edad NN, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 17 de mayo de 2016, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dentro de la acción de protección signada con el N.º 2015-02333. El 5 de noviembre de 2015, se posesionaron ante el Pleno de la Asamblea Nacional los jueces constitucionales Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaíza y Francisco Butiñá Martínez, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 432 y Art. 434 de la Constitución de la República del Ecuador. El 27 de julio de 2016, la Secretaría General de la Corte Constitucional certificó de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que en referencia a la acción N.º 1529-16-EP, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.</p> <p>Mediante auto de 30 de noviembre de 2016, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, conformada por los jueces constitucionales Tatiana Ordeñana Sierra, Ruth Seni Pinoargote y Alfredo Ruiz Guzmán, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección N.º 1529-16-EP. Mediante providencia de 30 de marzo de 2017, el juez constitucional Francisco Butina Martínez, juez sustanciador de la causa, en virtud del sorteo efectuado el 5 de enero de 2017, en sesión ordinaria del Pleno del Organismo, avocó conocimiento del caso N.º 1529-16-EP; y, dispuso: hacer conocer a las partes procesales la recepción del caso; notificar a los señores jueces de la Sala única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, a fin que en el término de cinco días, presente un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección; de igual forma ordenó notificar al procurador general del Estado; así como a la Cruz Roja Ecuatoriana requiriendo a esta última informes.</p>	
2. ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA	
<p>El señor NN presentó acción de protección en contra de la abogada Karen Duque Jironza, en calidad de fiscal de la Unidad Especializada de Violencia de Género N.º 1 por solicitar la desestimación de la denuncia y el archivo del expediente de la investigación por supuesta vulneración de los derechos de su hija N.N. El 22 de diciembre de 2015, la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas negó la acción de protección, señalando que no se probó la vulneración de los derechos constitucionales contemplados y enunciados en la demanda. Ante esta situación, el accionante interpuso recurso de apelación, que fue conocido por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, que mediante sentencia dictada el 17 de mayo de 2016, negó el recurso de apelación señalando que no procede la garantía jurisdiccional en cuestión respecto de providencias o decisiones judiciales. El accionante manifiesta que la solicitud de desestimación de la denuncia y el</p>	

archivo del expediente de la investigación, vulnera los derechos constitucionales de su hija de seis años de edad, ya que según el legitimado activo, fue contagiada de VIH por un hospital público de la ciudad de Esmeraldas.

Además, menciona que los derechos que considera vulnerados y amenazados son aquellos amparados por la Constitución de la República del Ecuador en los Art. 32, 35, 76 numeral 7 literal 1), 169, 194 y 195. Asimismo, señala que la única manera en la que se pudo haber contagiado de VIH a su hija, fue por la transfusión de sangre, que se le realizó cuando tenía 18 días de nacida, como consecuencia de un cuadro de obstrucción intestinal. Finalmente, indica que la sangre la obtuvo de la Cruz Roja de Esmeraldas y que fue entregada por una orden dispuesta por el departamento de Trabajo Social del Hospital Delfina Torres de Concha, lugar donde la niña NN fue intervenida quirúrgicamente.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Constitución de la República del Ecuador:

- **Art. 75.-** Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

- **Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente.

- **Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

- **Art. 88.-** La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

- **Art. 94.-** La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.

- **Art. 194.-** La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.

- **Art. 437.-** Los ciudadanos en forma individual o colectiva podrán presentar una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia. Para la admisión de este recurso la Corte constatará el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que se trate de sentencias, autos y resoluciones firmes o ejecutoriados. 2. Que el recurrente demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución.

4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional expide la siguiente:

1. Declarar la vulneración del derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación, previsto en el Art. 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República.
2. Declarar la vulneración al derecho a la verdad, determinado en el Art. 78 de la Constitución de la República del Ecuador; y, por conexidad el derecho a la tutela judicial efectiva, recogido en el Art. 75 Ídem.
3. Declarar la vulneración al principio de interés superior del niño contemplado en el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador; y por conexidad el derecho a la salud del mismo, establecido en el Art. 45 ibidem.
4. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada por el señor NN a favor de la niña NN.
5. Como medidas de reparación integral se dispone:

5.1 Medidas de restitución de los derechos vulnerados

5.1.1. Dejar sin efecto la resolución dictada el 17 de mayo de 2016 a las 14:32, por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas.

5.1.2. Dejar sin efecto la sentencia de 22 de diciembre de 2015 al as 15:35 dictada por la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas.

5.1.3. Dejar sin efecto la solicitud de desestimación de la denuncia y del archivo del expediente de investigación, de 8 de octubre de 2015 a las 09:17, realizada por la Unidad Especializada de Violencia de Género de la Fiscalía Provincial de Esmeraldas; ya su vez, se dispone que la Fiscalía Provincial de Esmeraldas inicie una nueva investigación tomando en cuenta el rol del fiscal, determinado en esta sentencia. El representante de la Fiscalía deberá informar trimestralmente a esta Corte Constitucional acerca del cumplimiento de esta medida.

5.2 Medidas de Rehabilitación

52.1. Se dispone que el Ministerio de Salud brinde gratuitamente, a través de las instituciones de salud pública especializada, y de forma inmediata, oportuna, adecuada y efectiva, el tratamiento médico y psicológico a la niña NN., incluyendo el suministro gratuito de todos los medicamentos que requiera, tomando en consideración sus padecimientos. Además, los tratamientos respectivos,

deberán prestarse, en la medida de lo posible, en la casa de salud más cercana a su lugar de residencia en el Ecuador, por el tiempo que sea necesario. Medida que deberá ser informada por el representante del Ministerio de Salud de forma trimestral, a esta Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la sentencia.

5.3 Medidas de satisfacción

5.3.1 La emisión de la presente sentencia y su publicación en el Registro Oficial constituyen en sí mismas medidas de satisfacción de los derechos vulnerados en el presente caso.

5.3.2. Se dispone que tanto el Consejo de la Judicatura como el Ministerio de Salud, a través de sus representantes legales, efectúen la publicación de la presente sentencia en sus respectivos portales web institucionales, por medio de un hipervínculo ubicado en un lugar visible y de fácil acceso de su página principal. Dicha publicación deberá permanecer por el término de seis meses. Los representantes legales de ambas instituciones o sus delegados deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida; y, veinte días después de transcurrido el término de seis meses, respecto de su finalización.

5.3.3. Se dispone que el Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia entre las juezas y jueces que tienen competencia para conocer garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales por medio de atento oficio a las judicaturas, con el contenido de la presente sentencia. El representante del Consejo de la Judicatura deberá informar a esta Corte sobre el cumplimiento de esta medida dentro del término de veinte días contados a partir de la notificación de la presente decisión.

5.4 Medidas de garantía para que las vulneraciones no se repitan.

5.4.1. Se dispone que el Ministerio de Salud, a través de su representante legal, dispondrá a las instituciones de la red pública de salud, que deberán aprovisionarse de la medicación necesaria y suficiente que se prescribe y suministra a los pacientes portadores de VIH, a fin que sus respectivas farmacias no se encuentren desabastecidas de dicha medicación. Esta medida la debe ejecutar esta Corte, por medio de la notificación con la presente sentencia al ministro de Salud Pública y al director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

5.5. Otras medidas de reparación

5.5.1. Este Organismo dispone que la Defensoría del Pueblo, en conjunto con la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes de Esmeraldas, realice un seguimiento del presente caso y del cumplimiento de la presente sentencia, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. El defensor del Pueblo deberá informar trimestralmente a esta Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la sentencia.

6. Las medidas de reparación dispuestas en esta sentencia, deberán ser ejecutadas de conformidad con la Constitución de la República, la ley y la aplicación integral de esta decisión constitucional, esto es considerando la decisión o resolución, así como los argumentos centrales que son la base de la decisión y que constituyen el vatio, bajo prevenciones de aplicación de lo dispuesto en el Art. 86 numeral 4 de la Constitución de la República, en caso de no hacerlo.

7. Disponer la publicación de la presente sentencia en la Gaceta Constitucional.

8. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La preferencia de la SENTENCIA N.º 068-18-SEP-CC viene directamente por los antecedentes expuestos ya que el proceso de la acción extraordinaria de protección, presentada por Wellington Cedeño Rengifo, en contra de la sentencia de 17 de mayo del 2016, dictada por la sala única Multicompetente de la corte provincial de justicia de esmeraldas, dentro de la acción de protección Nro. 02333-2015, mediante la cual se resolvió declarar sin lugar la acción propuesta en contra de la fiscal de la unidad especializada de violencia de genero Nro. 1 de Esmeraldas, en la cual solicitaba se disponga la reparación integral al haber sido su hija de 6 años contagiada de VIH en una transfusión de sangre que se obtuvo de la cruz roja de esmeraldas, por una orden dispuesta por la trabajadora social del hospital defina torres de concha.

Directamente bajo lo expuesto se lo relaciona con el ODS 5 Igualdad de Género, lo cual su objetivo principal es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y relacionándolo estrictamente con el punto 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo como es en este caso sobre la menor de edad contagiada de VIH por el simple echo de recibir una ayuda lo cual queda marcada para toda su vida y considerando con mi materia de preferencia como es Derecho Penal.

El parámetro de la razonabilidad, conforme lo expuesto se encuentra relacionado con la correcta identificación de las fuentes de derecho en las que la autoridad jurisdiccional funda su competencia, razonamientos, afirmaciones y decisión, así como también con la pertinencia de éstas con la naturaleza de la acción o recurso puesto en su conocimiento.

Así, en los antecedentes de la sentencia, el juez menciona que el señor NN - legitimado activo de la presente acción extraordinaria de protección-, al amparo de lo dispuesto en el Art. 88 de la Constitución de la República, presentó una acción de protección en contra de la abogada Karen Duque Jironza, en calidad de fiscal de la Unidad Especializada de Violencia de Género N.º 1 de Esmeraldas, por solicitar la desestimación de la denuncia y el archivo de la investigación, que vulneran los derechos de su hija menor de edad.

Finalmente, en el acápite décimo cuarto el juez, previo a negar la acción de protección señaló que no se aprecia vulneración de derechos fundamentales, que al contrario la acción de protección cumple con los requisitos de improcedencia.

Nota: Adaptado de Universidad Técnica Particular de Loja-UTPL (2022).

3.4 Análisis de resultados

La preferencia de la SENTENCIA N.º 068-18-SEP-CC viene directamente por los antecedentes expuestos ya que el proceso de la acción extraordinaria de protección, presentada por Wellington Cedeño Rengifo, en contra de la sentencia de 17 de mayo del 2016, dictada por la sala única Multicompetente de la corte provincial de justicia de

esmeraldas, dentro de la acción de protección Nro. 02333-2015, mediante la cual se resolvió declarar sin lugar la acción propuesta en contra de la fiscal de la unidad especializada de violencia de género Nro. 1 de Esmeraldas, en la cual solicitaba se disponga la reparación integral al haber sido su hija de 6 años contagiada de VIH en una transfusión de sangre que se obtuvo de la cruz roja de esmeraldas, por una orden dispuesta por la trabajadora social del hospital defina torres de concha.

Directamente bajo lo expuesto se lo relaciona con el ODS 5 Igualdad de Género, lo cual su objetivo principal es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y relacionándolo estrictamente con el punto 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo como es en este caso sobre la menor de edad contagiada de VIH por el simple hecho de recibir una ayuda lo cual queda marcada para toda su vida y considerando con mi materia de preferencia como es Derecho Penal.

El parámetro de la razonabilidad, conforme lo expuesto se encuentra relacionado con la correcta identificación de las fuentes de derecho en las que la autoridad jurisdiccional funda su competencia, razonamientos, afirmaciones y decisión, así como también con la pertinencia de éstas con la naturaleza de la acción o recurso puesto en su conocimiento.

Así, en los antecedentes de la sentencia, el juez menciona que el señor NN - legitimado activo de la presente acción extraordinaria de protección-, al amparo de lo dispuesto en el Art. 88 de la Constitución de la República, presentó una acción de protección en contra de la abogada Karen Duque Jironza, en calidad de fiscal de la Unidad Especializada de Violencia de Género N.º 1 de Esmeraldas, por solicitar la desestimación de la denuncia y el archivo de la investigación, que vulneran los derechos de su hija menor de edad.

Finalmente, en el acápite décimo cuarto el juez, previo a negar la acción de protección señaló que no se aprecia vulneración de derechos fundamentales, que al contrario la acción de protección cumple con los requisitos de improcedencia.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid-19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del ODS seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la Covid-19

El Derecho Penal contiene un carácter común en el Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

Partiendo de esta premisa, al establecer claramente que la materia por la cual tengo mayor afinidad es el Derecho Penal, pretendo en el transcurso de estas hojas determinar cuáles han sido los retos a los que se ha visto enfrentado el Derecho Penal y la administración de justicia ecuatoriana durante el año 2020 en el que el mundo entero ha atravesado una Pandemia de Covid-19, misma que ha traído graves consecuencias para la vida social y económica, pues es evidente que el aislamiento social nos ha afectado en gran medida; al realizar un ejercicio de autoanálisis sobre nuestras conductas y costumbres, el modo de vivir y percibir la realidad nos haremos una idea clara de cómo han cambiado. Sin lugar a duda nuestros hábitos se han visto afectados en igual proporcionalidad, lo que sí es relevante para el derecho penal es la agrupación de todos estos síntomas por así llamarlos en una sola persona, y que producto de esto se materialice un hecho relevante para el ámbito penal, como

es la de acción extraordinaria de protección expresada en todos sus tipos y demás infracciones que han salido a relucir en esta época.

Por lo tanto, el derecho civil es un mecanismo que se puede utilizar para la solución de realizar conciencia y justicia, así también para el reparo de los males que las sociedades van teniendo, es por ello la importancia que se le debe dar a esta materia que a pesar de que debe ser utilizado como un medio de ultima ratio, por el hecho de que todo el aparataje estatal se activara cuando se cometa un hecho aberrante de gran connotación social, no podemos utilizar el ius puniendi en su máxima expresión para otras conductas que no sean tan relevantes, aquí radica la importancia tanto de un buen estudio como de una correcta utilización del mismo.

Hay que tener en cuenta unos aspectos básicos en relación a la “Justicia” tomando como punto de partida la existencia de fines o unas teorías; entre las cuales se consagran la prevención general y la prevención especial, los cuales han sido comprendidos de muy buena manera durante el lapso de mi vida estudiantil y las relacionare a la problemática actual que nos aqueja a toda la sociedad mundial.

Por tal razón considero importante establecer ciertas interrogantes las cuales plasmo a continuación; ¿se ha cumplido la prevención general durante la pandemia del Covid-19?, tema que considero pertinente explicar en este momento oportuno, en primer lugar hay que tener en claro que el derecho debe irse adaptando a la realidad y a las necesidades de la sociedad, y que mediante las políticas criminales y los programas adoptados para la prevención del cometimiento de infracciones se busca satisfacer estas necesidades ; sin embargo hay que considerar que el avance de la ciencia y la tecnología, así también los acontecimientos imprevistos que son producto de casos fortuitos o de fuerza mayor como es el caso de la “Pandemia del Coronavirus” que hoy nos aqueja, han hecho aparecer nuevas modalidades delictivas; por tal motivo el reto del Derecho Penal es el de tutelar nuevos o quizá proteger de otro modo distinto al convencional a los bienes jurídicos objetos de protección legal, de ahí el claro ejemplo de violación a los derechos de la familia en especial

de las mujeres, de los niños que han crecido en gran medida en esta pandemia, por otro lado han aumentado aquellos delitos que atentan en contra de la propiedad.

Ciertamente el coronavirus llegó a afectar a todos desde el momento que empezó hasta el momento en que estamos, hablemos un poco de prevención especial, aquella destinada a asegurar que la persona infractora a la norma civil, cumpla la pena impuesta para su conducta, planteémonos algunas interrogantes al respecto las cuales deben ser un reto a responder por el ámbito del Derecho Civil, por parte del Estado y de la Administración de justicia en concreto; ¿Qué mecanismos se ha utilizado para asegurar el goce y ejercicio del derecho a la salud, dentro de los centros carcelarios?, ¿cuáles han sido las medidas adoptadas para que los PPL tengan acceso a la visitas conyugales?, ¿se sigue manteniendo los programas de rehabilitación social dentro de los establecimientos carcelarios, sin lugar a dudas esto y muchos ámbitos más tiene que resolver el derecho penal ecuatoriano.

De acuerdo con la situación actual del Derecho Penal considero que; nosotros los estudiosos del Derecho estamos en la obligación de aportar nuestro conocimiento para establecer posibles soluciones a esta situación imprevista, siempre considerando que el ámbito penal es de ultima ratio, y que podemos establecer mecanismos que coadyuven a dar solución inmediata a estas problemáticas, es por esto, que desde el ámbito de formación estudiantil considero pertinente que desde los primeros niveles en los que se toma las clases de Derecho Penal, se debería ir planteando estas situaciones a los estudiantes, para que palpén la realidad social en la que nos encontramos y que a futuro como abogados nos vamos a enfrentar, pues desde mi perspectiva el analizar estas circunstancias nos ayuda a formar nuestro pensamiento crítico, al igual que obtener nuevas habilidades de comprensión porque tenemos que empaparnos de doctrina, de este modo se desarrollaran nuevas facultades investigativas, que serán de gran beneficio para el desarrollo de nuestra vida profesional.

Acorde a los lineamientos establecidos para desarrollar este trabajo de investigación debo demostrar, como mi aporte ayudará a mejorar las relaciones de la comunidad, por ello, soy participe de que el derecho Penal y las políticas criminales de prevención son la mejor herramienta para poder otorgarle al ciudadano esa seguridad jurídica que tanto anhela, pues

una norma bien elaborada debe tener un estudio previo arduo, el cual demuestre ampliamente todas las problemáticas que son las principales causas del cometimiento de infracciones, para que el Estado mediante la tipificación de una norma y la creación de instituciones destinadas a este fin preventivo, puedan intervenir antes del cometimiento de un ilícito, ya sea mediante capacitaciones, acercamientos a la población más propensa, u intervenciones oportunas se pueda darle una solución viable y eficaz.

De este modo, pretendo demostrar la importancia de someter estos temas a colación en este tipo de investigaciones, porque es fundamental discernir e intentar crear un beneficio social en base a nuestros conocimientos los cuales los adquirimos con la ayuda de nuestros docentes y los vamos perfeccionando con la praxis y la investigación, habilidades que son necesarias para ejercer la abogacía.

Tengo que reconocer que en el ámbito académico el Derecho Penal es muy apetecible por quienes nos estamos formando como abogados, y esta rama así como las demás áreas del derecho son fundamentales para formar la sociedad que anhelamos, en donde exista menos índice del abuso del poder, en donde se respeten, se ejerzan los derechos de los ciudadanos con todas las garantías que nuestra constitución ha previsto para este efecto, y se asegure que los infractores a la norma penal se resocialicen y se rehabiliten; pero para ello debemos capacitarnos para ejercer mañana nuestra profesión con probidad y siempre velando por la justicia y por el bienestar colectivo. Sin olvidar de donde nos formamos y para que nos hemos formados como grandes profesionales, utilizando ética para ser mejores profesionales al momento de brindar nuestro trabajo a quienes realmente lo necesiten, nunca abusando del poder ni muchos menos de los conocimientos adquiridos.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el ODS Nro. 5

La igualdad genuina entre hombres y mujeres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales de derechos humanos, por lo que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promueve el compromiso de la comunidad internacional para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico y de manera transversal en otros.

Por esto, se efectuó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Toda una Vida” 2017-2021 que se fundamenta en la búsqueda perpetua del bien común, para lo cual asume la existencia de una comunidad política guiada por la justicia social e intergeneracional, enfocada en la igualdad territorial con proyecto hacia un futuro común. Para esto, se requiere un proceso de diálogo intenso, horizontal, pluralista, franco y abierto encaminado a consensuar una agenda pública común en el marco de un programa de gobierno cuyo contenido exprese las aspiraciones colectivas de la sociedad como un todo.

Dentro de las políticas del plan que se relacionan con el ODS 5 están:

- **Política 1.5:** Fortificar la inclusión y la equidad social, la protección integral, la protección especial, el cuidado integrado y los sistemas de atención a lo largo del ciclo de vida humano, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

- **Política 1.12:** Garantizar el acceso a la justicia, seguridad plena, combatir la impunidad y reparar integralmente a las víctimas, dentro de los principios de igualdad y no discriminación.

- **Política 1.16:** Promover la protección de los derechos de usuarios y consumidores de bienes y servicios.

Dentro del PND “Toda una Vida” se encuentra el Objetivo 1 que busca garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas y que tiene estrecha relación con la sentencia 068-18-SEP-CC y el ODS 5; donde además se busca:

- Reconocer y celebrar la igualdad de los diferentes titulares de derechos en la diversidad.

- Combinar un enfoque de género y un lenguaje inclusivo.

- Visibilizar a las mujeres en la diversidad y enfocarlas en temas específicos y de acción afirmativa.

De este modo, se busca así impulsar una sociedad más participativa, un mejor Estado y un mercado responsable, con un modelo territorial equilibrado y policéntrico, orientado por amplios objetivos nacionales. Con estas referencias en mente, se cuestiona la división entre las instancias gubernamentales y sociedad civil, entendiendo al Estado como un mecanismo

para atender las legítimas aspiraciones y necesidades de la población, así como los desacuerdos tendientes a alcanzar consensos. Por ello, el Estado se plantea como un conjunto de sistemas públicos destinados a lograr la idea de generar sustentabilidad en el tiempo, con el propósito de institucionalizar la política pública y los objetivos de la nación; por lo que se necesita que la sociedad se involucre más en la toma de decisiones, creando un uso efectivo de los espacios y componentes de participación que se contemplan en la Constitución y normas de menor jerarquía.

El nuevo gobierno ha tomado elementos del PND 2017-2021 aplicándolos para comprender los desafíos de la política pública en una sociedad cambiante en el contexto del siglo XXI. Por lo cual, en cuanto a la política, apunta a sostener el pluralismo social entre los más educados e informados, en tanto los seres humanos son entendidos como seres plurales, con derecho a disentir, a discrepar y a pensar de manera diferente, siempre guiados por una lógica de la comunidad política común.

Por otro lado, en Ecuador, mujeres y niñas siguen sufriendo discriminación y violencia; olvidándose que la igualdad de género no es solo un derecho humano básico, sino también una base necesaria para un mundo pacífico, próspero y sostenible. Desafortunadamente, hoy en día, una de cada cinco mujeres y niñas de 15 a 49 años dice haber experimentado violencia física o sexual por parte de una pareja; situación que es muy lamentable de conocer. Por lo que es esencial, brindar a las mujeres y las niñas igualdad de acceso a la educación, atención de la salud, trabajo decente y representación en los procesos de toma de decisiones políticas, para promover economías y sociedades sostenibles en beneficio a toda la humanidad. Además, de establecer un nuevo marco legal para la igualdad de la mujer en el lugar de trabajo, y la eliminación de prácticas nocivas contra ellas, es fundamental para poner fin a la discriminación asentada en el género que predomina en muchos países del mundo.

Igualmente existe discriminación a los grupos vulnerables, a pesar de las normas constitucionales y otras normas legales que garantizan los derechos de todos los habitantes del país, tales como leyes, reglamentos y acuerdos ministeriales que prohíben y condenan directamente todo tipo de discriminación o violación de otros derechos de las personas, como

el caso de quienes son afectados por el VIH; y a pesar de los esfuerzos, la voluntad política y las acciones de los actores involucrados en respuesta a la pandemia de Covid-19, los derechos de quienes viven con y/o están afectados por la enfermedad continúan siendo violados de manera permanente y reiterada; condiciones que deben combatirse y erradicarse resueltamente, donde el rol de las personas que viven con VIH es muy importante.

Lo anterior da a notar, que nuestra sociedad sigue afrontando el reto fundamental de alcanzar la igualdad real y efectiva. Ya que, si bien la igualdad está reconocida en la Constitución y nuestro ordenamiento jurídico, y se han logrado importantes avances en los últimos años, la discriminación persiste, desde sus formas más extremas —como la que sufren las mujeres víctimas de violencia— hasta las menos perceptibles que se dan de forma sutil en todos los ámbitos. Por ello, se debe prestar atención a los colectivos afectados por múltiples formas de discriminación, muchas de las cuales permanecen ocultas hasta el momento, como las mujeres y niñas con discapacidad o enfermedades catastróficas.

Debe entenderse que el sistema constitucional de desarrollo y Buen Vivir no se puede lograr si persisten la pobreza y la desigualdad; debido a que no se puede vivir bien mientras otros en tu entorno no lo hagan. El modelo de desarrollo definido por la Constitución garantiza la realización del derecho de las personas al Buen Vivir y se fundamenta en los principios éticos de dignidad humana, igualdad, libertad y solidaridad, que se materializan en derechos humanos universales, vinculantes y exigibles; donde el Estado y la sociedad corresponsable tienen un papel fundamental en la protección de los derechos.

Finalmente, se debe buscar un Ecuador con equidad y justicia social para garantizar una vida digna y con igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía; que es una forma particular de asumir el rol del Estado para lograr el desarrollo, pues el mismo es el principal responsable de brindar a todos -individual y colectivamente- las mismas condiciones y oportunidades para alcanzar sus objetivos a lo largo del ciclo de vida. De tal manera que las personas y las organizaciones ya no sean meros beneficiarios, sino sujetos de adecuación, demanda y aceptación en el pleno ejercicio de derechos sin discriminación e igualdad de género.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

En relación al análisis de la Sentencia Nro. 068-18-SEP-CC, considero la pertinencia de recalcar varios asuntos, mismos que guardan conformidad con el discurso jurídico de los jueces de la Corte Constitucional en relación a su Oratoria; así también como en la forma en la que ellos redactan su resolución, en cuanto a la motivación, entre otros aspectos fundamentales, como el aporte de estas sentencias al ejercicio de la administración de justicia en el Ecuador, puntos que considero relevantes para mi investigación a fin de dejar un aporte crítico y fundamentado para posibles investigaciones a futuro en las cuales pueda brindar mi conocimiento como punto de partida para ellas.

Es interesante el caso propuesto ya que se en el resumen de, el señor NN presentó acción de protección en contra de la abogada Karen Duque Jironza, en calidad de fiscal de la Unidad Especializada de Violencia de Género Nro. 1 por solicitar la desestimación de la denuncia y el archivo del expediente de la investigación por supuesta vulneración de los derechos de su hija N.N. Lo cual directamente se solicita lo que pretendo al comparecer ante usted es que a través de esta acción extraordinaria de protección se dé cumplimiento al orden y a la justicia y a los artículos de la Constitución del Ecuador, más que todo a los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño. Y de manera especial el derecho a la salud. El derecho a la no discriminación. La reparación integral por los derechos constitucionales que han sido violentados por las personas quienes tenían la obligación de ejecutar actos conducentes al efectivo goce de los derechos humanos de la hija N.N. de seis años de edad, la misma que al momento de ser contagiada de VIH tenía 18 días de nacida.

De tal modo, que en este caso en particular en el cual se encuentran en contraposición dos derechos fundamentales los cuales son; por una parte, el derecho a la igualdad y a la no discriminación consagrado en el Art. 11 numeral 2 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador referente a las personas portadoras de la enfermedad VIH, frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes, mismo que está consagrado en el Art. 44 ibidem. Razón por la cual se tuvo que partir de una análisis normativo y jurisprudencial a fin de poder determinar ampliamente lo que en el Art. 44 se desarrolla, mismo que refiere que el

interés superior del niño está sobre los derechos de las demás personas, por lo cual al otorgarle la patria potestad de ellos a un familiar idóneo se está ejerciendo en plenitud este postulado constitucional.

Un aspecto relevante de esta sentencia en particular se centra en el análisis del Test de Motivación creado por la Corte Constitucional para someter a tela de duda las decisiones de los jueces, a fin de determinar mediante un análisis de tres puntos principales como son la Razonabilidad, la Lógica y la Comprensibilidad si se vulnero o no a la garantía del debido proceso contemplado en el Art. 76 numeral 7 literal L de la norma constitucional, de igual manera e el desarrollo de este escrito pretendo aplicar los mismos postulados para analizar su decisión.

Competencia

El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, según las atribuciones establecidas en los Art. 94 y Art. 437 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 191, numeral 2, letra d) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y Art. 3, numeral 8, letra c) y Art. 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, es competente para conocer y resolver la presente acción extraordinaria de protección.

Razonabilidad

Según lo señalado en los Art. 94 y 437 de la Constitución de la República, la acción extraordinaria de protección procede contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia, que se encuentren firmes o ejecutoriadas, cuando el recurrente demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución. La acción extraordinaria de protección es una garantía jurisdiccional excepcional que tiene por objeto proteger los derechos constitucionales de las personas, en contra de cualquier vulneración que se produzca mediante sentencias, autos definitivos o resoluciones con fuerza de sentencia, que se encuentren firmes o ejecutoriados. Así, esta acción nace y existe para garantizar y defender el respeto de los

derechos constitucionales a través del análisis que la Corte Constitucional realiza respecto de las decisiones judiciales.

En base a estos preceptos considero que no solo el fallo de la Corte Constitucional es pertinente, sino también los fallos anteriores a esta resolución, pues el Estado debe garantizar el goce y ejercicio de los derechos de los niños sobre todas las cosas, lo cual lo cumple y es por ello que el primer principio referente a la razonabilidad se cumple. Previo a efectuar el análisis del caso concreto, esta Corte Constitucional en atención a las alegaciones constantes en la demanda contentiva de la presente acción extraordinaria de protección y con la finalidad de contar con mayores elementos de juicio para la resolución correspondiente, considera pertinente hacer referencia al acontecer procesal.

En contexto, se evidencia que el 3 de octubre de 2012, el señor NN - accionante en la presente causa- presentó una denuncia en contra del Hospital Delfina Torres de Concha de la ciudad de Esmeraldas, por el presunto cometimiento del delito de contagio de una enfermedad incurable por sustancias que alteran la salud, en perjuicio de su hija menor de edad. Del contenido de la solicitud de desestimación de la denuncia y del archivo del expediente de investigaciones, que realizó la Unidad Especializada de Violencia de Género de la Fiscalía Provincial de Esmeraldas, se tiene que el 3 de octubre de 2012, se inició la indagación previa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 215 del -actualmente derogado- Código de Procedimiento Penal, por el cometimiento del presunto delito de enfermedad o incapacidad por administración de sustancias, determinado en el Art. 469 del actualmente derogado- Código Penal. Además, se dispuso la práctica de varias diligencias investigativas para recabar indicios acerca de la presunta existencia de una infracción; así como, la determinación de los participantes del presunto hecho investigado y su grado de responsabilidad.

Lógica

De lo expuesto, la Corte Constitucional puede evidenciar que los jueces de primera y segunda instancia conocieron y resolvieron una acción de protección presentada respecto a una decisión emitida por la Fiscalía General del Estado. Al respecto, conforme se mencionó,

la acción de protección que dio origen al presente caso, fue presentada específicamente, en contra de la solicitud de desestimación de la denuncia y el archivo del expediente de la investigación, realizada por la abogada Karen Duque Jironza, en su calidad de fiscal de

Esmeraldas, tal como consta en el considerando tercero de la sentencia de segunda instancia, cuya vulneración de derechos alega el accionante en el caso sub judice.

Ahora bien, es pertinente recalcar la importancia que tiene esta sentencia a futuro cuando se presente situaciones similares en la administración de justicia, este análisis y la resolución de la Corte Constitucional sirve como precedente para fundamentar que el interés superior del niño está sobre los demás derechos, y que el estado tiene la obligación de dar un trato igualitario y no discriminatorio a todas las personas, sin embargo cuando sus derechos se encuentren en contraposición con los derechos de los niños las valoraciones harán que se resuelva en favor de los menores.

Por último, desde mi perspectiva considero que el análisis de estas sentencias ayudan a formar el pensamiento crítico del estudiante que está próximo a obtener su título de Abogado, además de ello fomenta la investigación y amplía su conocimiento y sus habilidades de litigante, además si alguna vez se nos presenta una cuestión similar podremos asesorar conforme a derecho a las personas y evitar que sufran tratos desiguales y discriminatorios y en casos como este en particular, les ahorrarías un poco de tiempo por el hecho de que es un trámite tedioso y lo último que una persona que se encuentra delicada de salud a causa del VIH no pase por estos ajetreos y disfrute del resto de su existencia tranquilamente sabiendo que sus hijos quedaran bien cuidados por un pariente y que conjuntamente con las acciones que tome el Estado se coadyuvara a que su desarrollo integral se cumpla y que tenga una vida digna.

Conclusiones

Los ODS son objetivos globales fijados por la ONU en el marco de la Agenda 2030 para mejorar el futuro del planeta y construir un futuro más sostenible para todos en momentos críticos en los que es necesario actuar. Asimismo, estos objetivos se evalúan frente a sus metas específicas, de las cuales se derivan indicadores que brindan una visión general de la posición de cada país con respecto a su desarrollo sostenible.

El ODS 5 tiene como finalidad brindar a las mujeres y las niñas igualdad de acceso a la educación y la atención médica, acceso a trabajos decentes y representación en los procesos de toma de decisiones políticas y económicas. Porque, a pesar de los avances hacia la igualdad de género a nivel mundial, las mujeres y las niñas siguen enfrentándose a la discriminación y la violencia estructurales en todo el mundo.

En la Constitución del Ecuador, la garantía de acción extraordinaria de protección, está destinada a proteger derechos vulnerados en procesos judiciales resueltos por jueces y tribunales en las actividades de su competencia. Sin embargo, este ordenamiento se caracteriza por una interpretación muy amplia, lo que lleva a la Corte Constitucional a tratar su sentencia únicamente como una cuestión de legalidad, lo que implica una vulneración del derecho al acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva.

En la sentencia se conoció que, debido a múltiples factores, entre ellos la desinformación, el desconocimiento y los prejuicios sociales, se han vulnerado los derechos de las personas que viven con o están afectadas por el VIH, principalmente en los ámbitos de la salud, el trabajo y la educación, sin embargo, estas violaciones de derechos generalmente se caracterizan por ser aspectos discriminatorios y estigmatizantes.

Del mismo modo, el caso de estudio es un marco legal para los derechos humanos y el VIH, donde los derechos humanos son las normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos; estos derechos rigen la forma en que los individuos viven y se relacionan entre sí en la sociedad, así como sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Recomendaciones

Para alcanzar los ODS de la Agenda 2030 es necesario el compromiso y trabajo de los gobiernos, la sociedad civil y en especial las empresas que contribuyen en el día a día de las personas; de esta manera, será posible sensibilizar a la población con el apoyo de la tecnología, el conocimiento, los recursos financieros, entre otros.

Para lograr el ODS 5, los gobiernos deben proporcionar a las mujeres y las niñas acceso a la salud, trabajo decente y participación en los procesos de toma de decisiones políticas y económicas; ya que así se promoverán economías sostenibles y beneficiarán a la sociedad y a la humanidad en su conjunto.

Debe tenerse en cuenta que la incorporación de las acciones extraordinarias de protección a los medios de protección de los derechos constitucionales requiere en primer lugar comprender las diferencias sustantivas que existen entre la ley y la Constitución; y que la presentación de esta acción dentro de la justicia Constitucional puede afectar cualquier decisión judicial que no vienen directamente de la Corte Constitucional.

El gobierno del Ecuador debe perpetrar proyectos o programas en las instituciones educativas donde formulen que la discriminación contra las personas que viven con VIH-Sida es una violación a sus derechos humanos; pue es difícil tomar medidas efectivas para frenar la propagación de este virus, pues obstruye el ejercicio del derecho del paciente a la protección de la salud.

Todo el mundo debe estar consiente que el ser humano y sus derechos constituyen en última instancia fines inalterables, y el Estado y sus miembros tienen la responsabilidad de proteger y garantizar el derecho fundamental a vivir en sociedad con dignidad y respeto; al respecto, la mayoría de los países ahora tienen una legislación que exige a los gobiernos en general, que respeten los derechos humanos básicos de los ciudadanos, incluso cuando pueden no estar dispuestos a hacerlo.

Referencias

- ACPR. (1981). *Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos* (Primera ed., Vol. 1). Nairobi, Kenya: Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana. Obtenido de <https://acortartu.link/u6eqf>
- Andrade, Á., & Peña, C. (2018). *Logros y desafíos en la implementación de los ODS en Ecuador* (Primera ed., Vol. 1). Quito-Ecuador: Grupo FARO y Fundación Futuro Latinoamericano. Obtenido de <https://acortartu.link/iawwb>
- Arango, V. (julio de 2022). La violencia psicológica y económica en la Legislación Penal Panameña. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 7(21), 167-195. <https://acortartu.link/lpc1y>
- Bárcena, A. (2019). *Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (Primera ed.). Chile: CEPAL. Recuperado el 30 de mayo de 2021, de <https://acortartu.link/0wbw1>
- Blanco, B., Amoedo, J., & Sánchez, M. (2021). El Objetivo de Desarrollo Sostenible 8. La fetichización del empleo y el oxímoron del crecimiento sostenible e inclusivo. *Revista Internacional de Comunicación y Desarrollo*, 3(14), 104-117. <https://acortartu.link/twe6f>
- Cacho, Y. (2019). La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y el Convenio europeo de derechos humanos: ¿La reforma de su sistema de protección podría incidir en la implementación del ODS 16 (“paz, justicia e instituciones sólidas”)? *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, 1(37), 1-34. <https://acortartu.link/qf7bz>
- Campillay, M., & Monárdez, M. (2019). Estigma y discriminación en personas con VIH/SIDA, un desafío ético para los profesionales sanitarios. *Revista de Bioética y Derecho*, 1(47), 93-107. Obtenido de <https://acortartu.link/8dgav>
- CEDM. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (Primera ed., Vol. 1). (Lexis, Ed.) Ecuador: Asamblea General de Naciones Unidas. Obtenido de <https://acortartu.link/r9jei>

- CEPAL. (13 de enero de 2023). *Igualdad de género*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://acortartu.link/uo4t5>
- Congreso Nacional. (2000). *Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH SIDA* (Primera ed., Vol. 1). Quito, Ecuador: Lexis. <https://acortartu.link/dx5xt>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial 449. 1, 1, 1-136. Quito, Ecuador: Lexis. Obtenido de <https://acortartu.link/78ihj>
- Contreras, C. (2020). Transversalizando la perspectiva de género en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: el proyecto de la Unidad de Género, la erradicación de la violencia de género y la ruta hacia la igualdad sustantiva. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, LXV(240), 233-259. <https://acortartu.link/cu9gt>
- DEVAW. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer: Resolución de la Asamblea General 48/104* (Primera ed., Vol. 1). ONU: Asamblea General. Obtenido de <https://acortartu.link/9cllv>
- DUDH. (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Primera ed., Vol. 1). Europa: Naciones Unidas. Obtenido de <https://acortartu.link/9bw4h>
- Esparza, E. (enero-marzo de 2020). Algunas reflexiones críticas sobre el derecho a la igualdad como no discriminación en Chile. *Cuestiones constitucionales*, 1(40), 3-37. <https://acortartu.link/h5ihe>
- Ganga, F., Piñones, M., Pedraja, L., & Valderrama, C. (diciembre de 2014). Igualdad de género: un gran desafío para la gerencia de Latinoamérica. *Prisma Social*, 1(13), 852-882. Obtenido de <https://acortartu.link/bo1f2>
- Güezmes, A., Scuro, L., & Bidegain, N. (2022). Igualdad de género y autonomía de las mujeres en el pensamiento de la CEPAL1. *El trimestre económico*, LXXXIX(353), 311-338. <https://acortartu.link/qh84s>
- Lalama, R., & Ravo, A. (2019). América Latina y los objetivos de desarrollo sostenible: Análisis de su viabilidad. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 1(1), 12-23. Obtenido de <https://acortartu.link/a0hz9>

- León, N., Castellanos, M., Curra, D., Cruz, M., & Rodríguez, M. (enero-abril de 2018). Investigación en la Universidad de Holguín: compromiso con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación"*, 19(1), 1-29. Obtenido de <https://acortartu.link/xacy3>
- Margarita, A. (2020). Avances y desafíos del desarrollo sostenible en Uruguay y sus implicancias territoriales: Una mirada a la localización de los ODS en Tacuarembó. *Redes. Revista do Desenvolvimento Regional*, 25(1), 1652-1675. Obtenido de <https://acortartu.link/ztgl3>
- Méndez, M., Barragán, A., Peñaloza, R., & García, M. (2022). Severidad de la violencia de pareja y reacciones emocionales en mujeres. *Psicumex*, 1(12). <https://acortartu.link/m9wid>
- Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (Primera ed., Vol. I). Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Obtenido de <https://acortartu.link/g2buh>
- PIDCP. (1966). *Pacto internacional de derechos civiles y políticos* (Primera ed., Vol. 1). New York: Asamblea General. Obtenido de <https://acortartu.link/8tau6>
- Protocolo De San Salvador. (1969). *Protocolo Adicional A La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales* (Primera ed., Vol. 1). El Salvador: OAS Cataloging. Obtenido de <https://acortartu.link/dr5nq>
- Rodríguez, J. (noviembre-diciembre de 2005). Definición y concepto de la no discriminación. *El Cotidiano*, 1(134), 23-29. Obtenido de <https://acortartu.link/vdigg>
- Rodríguez, V. (2022). Reflexiones en torno a la violencia sexual: consecuencias y acciones. *Revista Médica Herediana*, 33(3), 214-220. <https://acortartu.link/i7tq5>
- Ruano, A. (diciembre de 2015). La Igualdad de Género en la Función Pública del Estado Ecuatoriano. *Revista Ciencia Unemi*, 8(16), 107-119. Obtenido de <https://acortartu.link/11icj>

UNDHRD. (1999). *Declaración de los defensores de los derechos humanos* (Primera ed., Vol.

1). Naciones Unidas. Obtenido de <https://acortartu.link/2ywam>

Vizueté, X., & Lárez, A. (2020). Perspectiva de género en Educación Básica Superior y

Bachillerato. *Alteridad. Revista de Educación*, 16(1), 130-144.

<https://acortartu.link/nqs70>